



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el termino de traslado de contestación de demanda concedido a los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, allegaron los respectivos memoriales de contestación en termino y en debida forma.

De igual manera, dentro del mismo término la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** realiza llamamiento en garantía respecto de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sin embargo, revisados los requisitos para su admisión, se observa que no se dio cumplimiento al inciso primero del artículo tercero de la ley 2213 de 2022, en conexidad con lo estipulado en el inciso 5° del artículo 6° ibídem, pues no remitió copia de llamamiento y sus anexos (incluyéndose demanda genitora y respectivos anexos) al llamado en garantía

Consecuencia de lo anterior y en virtud de lo estipulado por el artículo 28 del CPTSS, se procede a inadmitir el referido llamamiento para que sea subsanado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, y, por tanto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda de parte de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, quienes allegaron memorial en tal sentido en tiempo y en debida forma.

**SEGUNDO: INADMITIR** el anterior escrito de llamamiento en garantía formulado por el demandado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, frente a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a quien se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que lo subsanen so pena de serle rechazado.

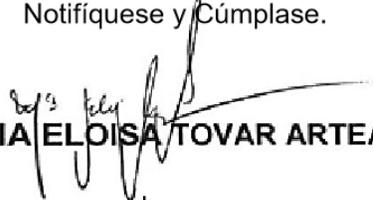
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva al abogado Edid Paola Orduz Trujillo, para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS S.A., en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poderes anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería adjetiva al abogado Yerffenson Barrera Meneses, para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poderes anexos.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-0081-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: [lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)